

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de doña Raquel Ruiz Poveda, en relación con el requerimiento de subsanación de su solicitud.

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 08 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 15 de septiembre de 2022, a nombre de Raquel Ruiz Poveda solicitando el alta de sus hijos menores Iker Carrasco Ruiz y Jorel Carboni Ruiz.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.2 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal, donde se dice que:

(...) “2.2.1.2 Empadronamiento con uno solo de los progenitores, cuando no hay separación o divorcio o no existe aún resolución judicial que se pronuncie sobre la guarda o custodia (separaciones de hecho o separaciones en tramitación).

En caso de que se solicite la inscripción o cambio de domicilio de un menor con uno solo de sus progenitores y no exista una resolución judicial que se pronuncie sobre la guarda y custodia, se deberá exigir además la firma de ambos. La firma del otro progenitor no incluido en la hoja padronal podrá recogerse en la misma, si estuviera habilitada para ello, o en una autorización por escrito que acompañe a la hoja padronal.

Cuando excepcionalmente no se disponga de la firma de ambos progenitores, deberá aportarse una declaración responsable haciendo constar que ambos ostenta la guarda y custodia del menor y que no existe resolución judicial que se pronuncie al respecto justificando la imposibilidad de disponer de la firma del otro progenitor y que el menor convive con el mismo (...).”

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del interesado, no se aporta autorización del otro progenitor ni justificación de la imposibilidad de aportarla.

Habiéndose notificado Requerimiento con fecha 05 de octubre de 2022, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar defectos en solicitud de inscripción padronal de Raquel Ruiz Poveda solicitando el alta de sus hijos menores Iker Carrasco Ruiz y Jorel Carboni Ruiz.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de la persona interesada en relación con el requerimiento de subsanación de su solicitud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud de inscripción padronal a los menores Iker Carrasco Ruiz y Jorel Carboni Ruiz, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 1 de diciembre de 2022.- La Alcaldesa, D^a Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 3875

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>